

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DE PAMPLONA

Pamplona, trece de septiembre de dos mil veintidós

Radicado: 545183184001-2018-00176-00
Demandante: MARY LUZ BERBESI SANTOS
Discapaz: PAOLA ANDREA NIÑO BERBESI
Proceso: INTERDICCIÓN JUDICIAL

Ante la promulgación de la Ley 1996 del 26 de agosto de 2019 y la disposición contenida en el Art. 55 de la misma, el presente proceso se suspendió mediante providencia del 12 de septiembre de 2019.

No definió el legislador el término de suspensión de los procesos, ni su finalidad; razón por la cual entrada en vigencia la mentada ley, se dispone requerir a la señora MARY LUZ BERBESI SANTOS y a PAOLA ANDREA NIÑO BERBESI, para que en el término de ocho (8) días manifiesten al despacho si requieren la adjudicación judicial de apoyos, advirtiéndoles que, en caso de no realizar manifestación alguna dentro del término conferido se archivarán las diligencias.

De requerir la adjudicación de apoyo judicial deberá en el mismo término realizar la solicitud conforme a los lineamientos de la referida la Ley.

La Juez,

NOTIFÍQUESE

LILIANA RODRÍGUEZ RAMÍREZ

REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DE PAMPLONA
CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR ESTADO
Pamplona, 14 de septiembre de 2022
El PROVEIDO anterior, de fecha 13 de septiembre de 2022, fue notificado en ESTADO No. 037 publicado el día de hoy.
ZULAY MILENA PINTO SANDOVAL
Secretaria

Firmado Por:
Liliana Rodríguez Ramirez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia
Pamplona - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c342e21b617234fe7347893a77918b9132a6e7229877eef9ec526ba7e90bc3a9**

Documento generado en 13/09/2022 04:26:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>